



AJUNTAMENT DE VALENCIA

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA DECORACIÓN EN PERSIANAS DE COMERCIOS Y GARAJES

1. Régimen Jurídico.

La presente Convocatoria del CONCURSO PARA LA DECORACIÓN EN PERSIANAS DE COMERCIOS Y GARAJES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÁ 2026, se regirá de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio del 2016, B.O.P de 2 de noviembre del 2016, así como por lo dispuesto en la dicha ordenanza, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y, así mismo, por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. En conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la LOGS, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto.-

Se propone desarrollar intervenciones de arte urbano dentro del territorio de la Junta de Ruzafa, que se plasmará en la decoración de un mínimo de 12 persianas de comercios y/o garajes de comunidades de vecinos que se encuentren dentro de los barrios de Ruzafa, Pla del Remei, Gran Vía, Monteolivét, Na Rovella, En Corts, Malilla, Ciutat de les Arts i les Ciències y Font de Sant Lluís.

3. Requisitos de las obras.-

Persianas de comercios y garajes:

Las obras serán originales, no pintadas en ningún otro lugar de la ciudad de València, y que no supongan plagio de obras de otros/as autores/as.

4. Tema.-

El tema será libre

5. Participantes, categorías y requisitos.-

Se establece una sola categoría, sin distinción de sexo o nacionalidad, para cada una de las propuestas. En el caso de los artistas urbanos, presentarán un boceto del diseño que tienen previsto pintar.

En el caso de las persianas de comercios y garajes, la propuesta será única, destinada a una persiana.

En caso de que un comercio presente más de una persiana para pintar por las características de comercio, el artista puede llegar a un acuerdo con el comercio para pintar más de una persiana y hacer un diseño adaptado a esta situación.

Podrá participar en el concurso cualquier persona mayor de edad. No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS. A tal efecto, las personas participantes, tienen la obligación de presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones. Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

6. Inscripción.-

a) Para Comercios y Comunidades de Propietarios

Los comercios y comunidades de propietarios/as que deseen participar, deberán mandar una solicitud con la dirección de la persiana o puerta a decorar, adjuntando una foto de la misma, y especificando sus dimensiones.

Para los comercios y las comunidades de propietarios, la inscripción deberá hacerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (<https://sede.valencia.es/>), utilizando la opción SOLICITUDES NO CATALOGADAS (<https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>)

A la solicitud deberá adjuntarse la fotografía del lugar a decorar y sus medidas, así como enviar un correo a jmruzafa@valencia.es con una copia del número de registro de entrada, para evitar posibles extravíos.

IMPORTANTE: la persiana o puerta que se desee decorar DEBERÁ DAR A LA VÍA PÚBLICA, no a interiores.

b) Para artistas urbanos

Las y los artistas urbanos que tengan interés en participar pueden hacerlo presentando solicitud de participación utilizando el formulario SOLICITUDES SIN CATALOGAR, bien presencialmente en el Registro de la Junta Municipal de Ruzafa (C/ Matías Perelló, 5), o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València. A la solicitud deberán adjuntar boceto de arte urbano con temática libre.

La documentación a presentar y la forma de hacerlo serán las mismas que las referidas a comercios y comunidades de propietarios/as.

Plazo de presentación de bocetos e inscripciones.

La convocatoria será publicada en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al B.O.P. y en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

7. Desarrollo del Concurso.-

La Junta de Ruzafa realizará la selección de comunidades de propietarios/as y/o comercios donde se realizará la decoración, y se comunicará a las candidaturas seleccionadas, estableciéndose una fecha para la intervención. La selección no conlleva ningún gasto para las/los seleccionados.

La Junta escogerá también a las/los artistas urbanos y les asignará el espacio que vayan a decorar, así como se les facilitará material por importe de 200 euros para cada artista.

En el caso de las persianas de garajes y comercios, estará encargado de la resolución del premio de esta convocatoria un jurado, designado por la Presidenta de la Junta Municipal de Ruzafa y constituido por el coordinador de cultura, bienestar social y deportes, o persona/s en quien se delegue (quienes podrán ejercer el voto de calidad en caso de empate), y un número de personas más a determinar elegidas de entre aquellas pertenecientes al grupo de trabajo.

También podrá determinarse la asistencia técnica de alguna persona relacionada con el arte urbano. El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará en el Tablón de Edictos de la Junta Municipal de Ruzafa y en la página web de Ayuntamiento (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y se comunicará personalmente a los/las premiados/as telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de la solicitud de inscripciones.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Concejala Delegada de Recursos humanos, Servicios centrales técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías en virtud de la Resolución núm. 319 de 21 de noviembre de 2025 de Delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos. “En el caso de premios y becas, excepto las de las juntas municipales, en los términos de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para los supuestos en que, en unidad de acto, proceda su concesión junto con la justificación y/o pago, corresponderá la competencia para su aprobación a la Junta de Gobierno Local”.

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

8. Criterios de Selección.-

La selección de comercios o comunidades de propietarias/os se realizará por orden de entrada en el registro preferentemente, salvo que concurra alguna circunstancia sobrevenida.

La elección de las/los artistas urbanas/os se realizará por concurrencias competitiva en base a la propuesta o boceto que presenten, su originalidad (30%), su calidad (50%) y su adecuación al entorno o barrio en el que se ubique (20%).

9. Premios.-

Se establece un premio de 600 € y diploma a la mejor intervención o decoración. Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega, y que procederá practicar retención o ingreso por anticipado sobre aquellos que tengan una base de retención superior a 300,00 €, en virtud del que dispone el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (R.D. 439/1997 de 30 de marzo). Dicho importe se imputará a la aplicación SW130 92400 48100 del vigente Presupuesto Municipal. El pago de los premios se hará a través de transferencia bancaria. Con carácter previo a la concesión de los premios, las personas premiadas deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Valencia y con la seguridad social, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro. A efectos de la justificación de los premios será de aplicación lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de subvenciones, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

En caso de que ninguna de las obras cumpliera con los requisitos o no tuviera la calidad suficiente, el jurado puede declarar el premio desierto.

10. Obligaciones de los beneficiarios.-

Los comercios y comunidades deberán permitir que el artista trabaje en sus espacios con plena libertad.

Estos, así como los/las artistas urbanos permitirán que el Ayuntamiento pueda usar las imágenes de las obras para usos promocionales.

11. Aceptación de las Bases.-

La participación en este concurso supone la aceptación de estas Bases y de los derechos y obligaciones que se deriven. La organización se reserva la facultad de tomar las decisiones que sean necesarias para el correcto desarrollo del concurso.